

RESOLUCIÓN CNEE-15-2024
Guatemala, 16 de enero de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

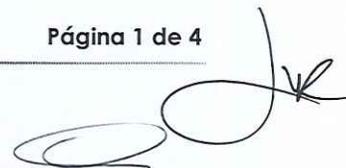
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

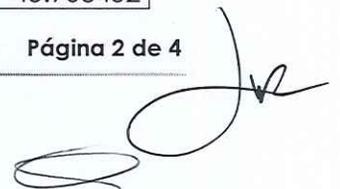
I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.125,271.27, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de**



febrero al 30 de abril de 2024, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.123647 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,013,137 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2024** son los siguientes:

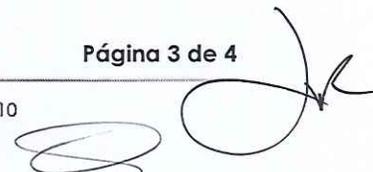
Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.501247
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.828023
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	22.201495
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6151650
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	354.607234
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928460
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.635859
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	126.713186
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	354.607234
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928460
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.367296
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.975528
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	422.887893
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928460
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.178675
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.071911
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	354.607234
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.928460
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.928460
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.928460
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.474141
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	96.962538
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	925.062350
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.817456
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.763851
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.555866
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	925.062350
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.817456
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.918888
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.908452



Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1065.470053
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.817456
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.561796
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.524387
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	925.062350
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.817456
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.817456
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.817456
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.353103
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.275338
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.838963
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.838963
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.406220
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.130334
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.130334
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.130334
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	171.930705
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034563
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034563
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034563
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	61.483954

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.081064 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.534101 Q/kWh.

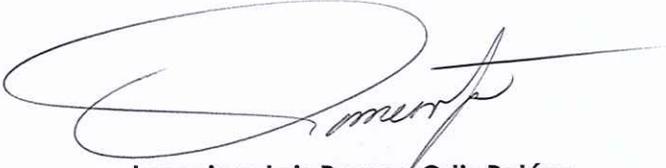
- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.948879% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2024**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la



Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

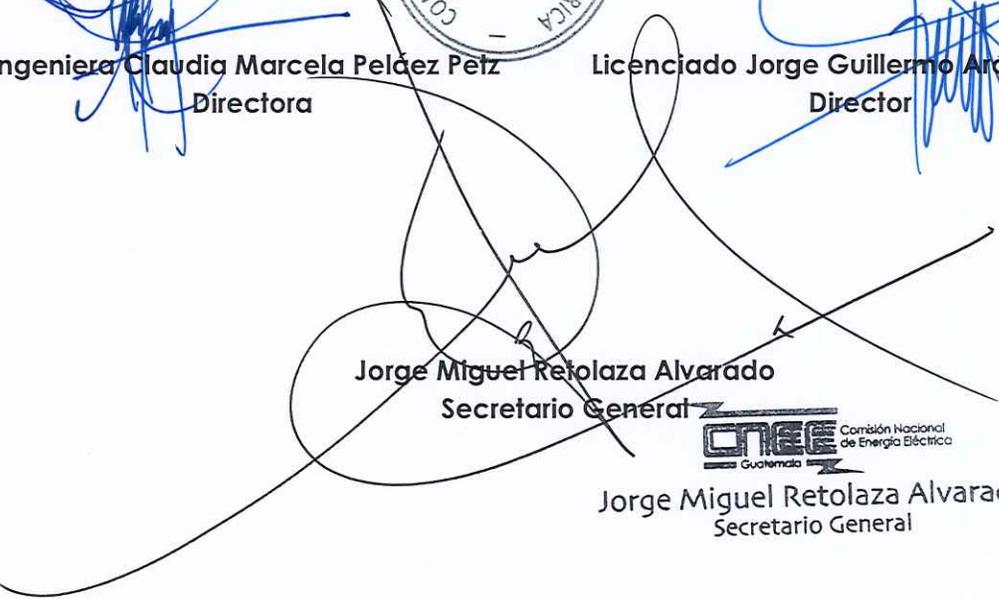
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General